

Junio 13. La Cámara de Diputados de la Nación
Directa

Decreto apócrifo. Artículo 1.º Aprobación los diplomas presentados por los Diputados de los Estados Unidos en la Provincia de Salta, 8.º C. de Aguirre, 9.º C. de Tanguis 3.º de los 8.º de la 1.ª y 2.ª. 8.º C. de la 1.ª y 2.ª. Artículo 2.º Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional los fines conguentales, y a los estados para que se presenten a prestar el juramento de ley.

Pastor Obligado

Ramón B. Moreno
Secretario

Junio 23. La Cámara de Diputados de la Nación Argentina
Directa

Decreto apócrifo. Artículo 1.º Aprobación los diplomas presentados por 8.º C. de la 1.ª y 2.ª de los diplomas 1.º y 2.º. 8.º C. de la 1.ª y 2.ª. Artículo 2.º Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional los fines conguentales, y a los estados para que se presenten a prestar el juramento de ley.

Pastor Obligado

Ramón B. Moreno
Secretario

Julio 16. La Cámara de Diputados de la Nación
Directa

Decreto apócrifo. Artículo 1.º Aprobación el diploma presentado por el Diputado electo de el diploma del en la Provincia de Catamarca 8.º C. de la 1.ª y 2.ª. Artículo 2.º Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional los fines conguentales, y a los estados para que se presenten a prestar el juramento de ley.

Pastor Obligado

Donato Quintana
Secretario

Julio 19. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación
Directa

Ley pendiente en Artículo 1.º El Congreso del Poder Ejecutivo a la orden de la administración y plena inmediatamente en posesión plena administración de todos los administraciones objetos que según la Constitución pertenecen al Poder Ejecutivo al Congreso del Poder Ejecutivo y están bajo su jurisdicción en todo el territorio Argentino. Artículo 2.º De todos los Estados comprendidos en la disposición del artículo 1.º de la Constitución de 1853 de la Provincia de Buenos Aires, y que por el tratado de Unión al E. N. de 1856 quedaron bajo el régimen y administración del Gobierno de dicha provincia hasta la resolución del Congreso. Artículo 3.º El Gobierno y Poder Ejecutivo entregará el 1.º de todos los meses de las rentas producidas por la Aduana de B. G. al Gobierno de esta provincia la cantidad que fuere necesaria para hacer efectiva la garantía convenida, entre las partes del presupuesto provincial inclusive la deuda interior, y estar contentados en el presupuesto general de dicho provincia de 1853 en la parte a que se alanzaren sus rentas provinciales determinadas en dicho presupuesto. Artículo 4.º Comunicar 3.º

Pastor Obligado

Donato Quintana
Secretario

Julio 24. La Cámara de Diputados de la Nación Argentina
Directa

Decreto apócrifo. Artículo 1.º Aprobación el diploma presentado por 8.º C. de la 1.ª y 2.ª de el diploma del en la Provincia de Catamarca 8.º C. de la 1.ª y 2.ª. Artículo 2.º Comunicar al Poder Ejecutivo Nacional los fines conguentales, y a los estados para que se presenten a prestar el juramento de ley.

Pastor Obligado

Donato Quintana
Secretario